

(Agosto 26 de 2019)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE ALVARO MALAGON PINZON identificado con C.C. 19.076.431, radicó bajo el No. 73001-1-18-0604 del 06 de noviembre de 2018, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Kr 2C 2S 74 Mz K Cs Lo 18 Arkala en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-22329 y ficha catastral 01-10-0234-0014-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones remitida con Oficio No. AOC-19100078 y entregada de acuerdo con el sello de Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables, sin que a la fecha se hayan aportado el/los comprobante(s) de pago correspondiente(s).

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – *Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable..."*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra nueva, radicada bajo el **No. 73001-1-18-0604 del 06 de noviembre de 2018**, por el señor JOSE ALVARO MALAGON PINZON identificado con C.C. 19.076.431

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0538
(Agosto 26 de 2019)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JOSE ALVARO MALAGON PINZON
C.C. 19.076.431

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyecto Abg. Zulim M

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **01 OCT 2019**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **01 OCT 2019**

FIRMA: _____

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0538
(Agosto 26 de 2019)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

	Curaduría Urbana Uno	Arq. Luis Eduardo García Ramírez Curador Urbano No. 1
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:		
<i>José Álvaro Malagón Pinzon</i>		EL DÍA <i>16-09-2019</i>
CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.		
EN CONSTANCIA FIRMA		
CARGO <i>Abogado</i>		